



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

Contrato Número. CCO-N-22-PS-2508-009

Contrato abierto para la contratación del servicio del **Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores**, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominara " **El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante Legal y por la otra la empresa **Ingeniería Aplicada a la Salud, S.A. de C. V.** a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Proveedor**", representada por la ciudadano **Mario Arteaga Castillo**, en su carácter de Representante legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones:

I. Declara "el instituto" por conducto de su representante que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

I.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere del **Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores**, en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR067-E269-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 bis, 37, 44, 45, 46 y 47 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 de su Reglamento.

Con fecha **28 de diciembre de 2021**, el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund", del Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el fallo del procedimiento descrito en la declaración que antecede.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42062508** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000002770-2022**, mismo que se agrega al presente contrato (**anexo 2**).



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

I.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

I.9.- Los recursos presupuestales a ejercer en el presente contrato, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal con el que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social conforme al presupuesto de ingresos de la Federación aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

II. "El proveedor" declara que:

II.1 Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición del [REDACTED] protocolizada ante la fe del Notario Público número 173 de la Ciudad de México, Miguel Angel Fernández Alexander, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio 301567 de fecha 20 de febrero de 2003.

II.2.- Que su representante o apoderado legal, acredita su personalidad mediante [REDACTED] protocolizada ante la fe del Notario Público número 120 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Angel Espindola Bustillos, en la Ciudad de México, mismas que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social consiste en la compraventa, mantenimiento, reparación, distribución, importación y exportación de toda clase de equipo médico, eléctrico y de laboratorio, incluyendo accesorios, partes, refacciones y reactivos de laboratorio, la fabricación, la maquila adaptación y modificación que mejore el funcionamiento, eficiencia y/o rendimiento de toda clase de equipo médico, eléctrico y de laboratorio, contando además con los recursos técnicos, administrativos, humanos, materiales, equipos de diagnóstico, refacciones originales para cumplir con el presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se indica..

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED] y su Registro Patronal ante IMSS es el número [REDACTED] con número de proveedor: [REDACTED]

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor acredita, que realizo ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en los términos que lo establece la regla 2.1.29. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, adjuntando al presente contrato el acuse de recepción con el que comprueba la realización de dicha solicitud de opinión, ante el Sistema de Administración Tributaria. Mismos que no tendrá una antigüedad mayor a 30 días a partir de la firma de este contrato anexo (6)

II.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social, por lo tanto, presentara el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva (anexo 7), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores (infonavit), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 8)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

II.9.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio calle [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Clausulas.

Primera.- Objeto: "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" proporcione el **Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores**, que se describe en el (anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

El monto a pagar por el **Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores**, objeto del presente contrato se efectuara en pesos mexicanos.

Segunda.- Importe del contrato: para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un, **presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: \$ 195,792.60 (Ciento noventa y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) más IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de \$ 350,881.20 (Trescientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), más IVA.**

Tercera.- El presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgara ajuste de precios o costo.

Cuarta.- Anticipos.- "El Instituto" no otorgara anticipos por el **Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores**, objeto del presente contrato.

Quinta.- Forma de pago: "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, numero de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación y/o área usuaria del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y positiva que no tendrán una antigüedad mayor a 30 días de su presentación

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los servicios a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a., Banorte, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

Sexta.- Disponibilidad: "El Instituto" se obliga, con "El Proveedor" a proporcionar oportunamente el acceso a las diferentes áreas del hospital, donde se llevaran a cabo el servicio descrito en el (anexo 1), objeto de este contrato.

Séptima. - Plazo de ejecución. - "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio que se describen en el anexo 1, conforme al programa de trabajo anexo 3 que determine "El Instituto" en este instrumento jurídico.

Si "El Proveedor" se excede del plazo máximo señalado por "El Instituto" de acuerdo al calendario de trabajo anexo (3), se considerará como servicio "no realizado", en consecuencia, se procederá a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima séptima del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a dejar sin falla alguna cualquier arreglo, modificación o sustitución de alguna refacción en el servicio ofrecido comprometiéndose con el personal institucional a probar los instrumentos previamente quedando este a entera satisfacción del área técnica – operativa, para posteriormente realizar "El Instituto" y "El Proveedor" la anotación en bitácora y a su vez en la orden de servicio.

"El proveedor" está obligando a que su personal de servicio técnico proporcione la atención a cualquier otra falla detectada en ese momento del servicio, en la sala objeto del servicio o en cualquier otra sala, sin que esto represente la negativa de la atención a la solicitud de servicio para otro día

Octava.- Control de bitácoras: "El Proveedor" se obliga a proporcionar y registrarse en una bitácora de servicio el cual se entregara en la División de Ingeniería Biomédica, teniendo "el proveedor" la obligación de anotar todos y cada uno de los datos, tales como: condiciones en que se encuentra el equipo, el tipo de reparación que realizo, las calibraciones del equipo, las refacciones sustituidas, anotar condiciones en las que queda el equipo para su funcionamiento y cualquier situación anormal detectada en las condiciones finales.

La orden de servicio deberá ser firmada y avalada por el usuario o la División de Ingeniería Biomédica y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en todos y cada uno de los trabajos realizados, en caso de que los trabajos se prolonguen en horario vespertinos-nocturno, "El Proveedor" se obliga a dejar precedente en la bitácora.

Las partes convienen que el mantenimiento preventivo tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad en los términos de referencia del fabricante para prevenir fallas en su funcionamiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo IMSS

4

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

"El Proveedor" se obliga a llegar desde el primer día de la fecha establecida en el programa de mantenimiento preventivo.

Mantenimiento preventivo. - consiste en la conservación del Equipo y/o instrumental en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en sus funcionamientos, considerando en su ejecución las actividades mínimas que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización, que se agrega en el anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

Si "El Proveedor" se excede del plazo máximo señalado por "El Instituto" con retraso no mayor de 4 (cuatro) días, se tendrá como servicio "no realizado", en consecuencia, se procederá a la aplicación de las penas convencionales por retraso o a la rescisión administrativa del presente instrumento si a causa del incumplimiento se extingue la garantía del contrato.

Mantenimiento correctivo. - tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se deberá efectuar cuantas veces sea necesario, sin costo para "El Instituto" a través del reporte de servicio que realice el Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

"El Proveedor" tendrá un plazo máximo de atención de hasta 24 (horas) a partir de la hora de reporte de falla del equipo, mismo que realizará el Departamento de Conservación y Servicios Generales al centro de servicio (call center) de "El Proveedor".

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos sujetos de mantenimiento correctivo.

Suministro de refacciones y/o accesorios originales. - "El Proveedor" se obliga a suministrar el total de las refacciones, esta debe ser nuevas y originales, necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de cada uno de los equipos, mismas que el departamento de conservación verificará y hará constar en el reporte de servicio ejecutado.

1. Se interrumpirá el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora en la que se deberá proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
2. El suministro de refacciones nuevas y originales se efectuará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hará la anotación pertinente en la bitácora para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe de estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

Novena. - Supervisión: "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo.

Décima. - Impuestos. - los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Décima primera. - Corrección del servicio objeto del contrato. - "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.

"El proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 4 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI	Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009 Licitación Pública Nacional LA-050GYR067-E269-2021 Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores
---	---	--

Todos los gastos que se generen con motivo de la corrección del servicio correrán por cuenta de **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

Décima segunda. - Responsabilidades de "El Proveedor": se obliga a que la calidad del servicio o las refacciones, materiales y equipo que aplique en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos ofertados al instituto.

Décima tercera. - Trabajos extraordinarios: **"El Proveedor"** se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente pactados que, a juicio de **"el instituto"**, resulten necesarios durante el desarrollo de estos, previa instrucción que se le dé, a través del jefe del departamento de conservación de la unidad.

Décima cuarta. - Patentes y/o marcas: **"El Proveedor"** se obliga para con **"EL Instituto"** a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a **"El Proveedor"**, para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de **"El Instituto"** en cualquier controversia.

Décima quinta. - Vigencia: las partes convienen que la vigencia de este contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

Decima sexta.- Garantía de cumplimiento del Contrato: **"El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Décima séptima. - Pena convencional: las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

- A) Por incurrir en retraso en el servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagará a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.
- B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 04 (cuatro) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de finanzas de la unidad.
- C) Cuando "El Proveedor" preste el servicio fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio solicitado por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 2.5% (dos puntos cinco) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor del servicio de mantenimiento prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Décima octava. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato: "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.
- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía del servicio se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima novena.- Relaciones obrero patronales: "el proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

Vigésima.- Terminación anticipada: de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "el proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Vigésima primera. - rescisión administrativa: "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "el proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza de cumplimiento.
- E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I) Cuando "El Proveedor" no reponga el servicio objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

J) Por caso fortuito o de fuerza mayor

Vigésima segunda. - Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula vigésima primera, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.
- D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la falta del servicio, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Vigésima tercera. - Cesión de derechos: de conformidad con el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

Vigésima cuarta.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas: "las partes" convienen que si, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

Vigésima quinta. - Modificaciones. - de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

Vigésima sexta. - Relación de anexos: los anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción del servicio"
- anexo 2 (dos) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 3 (tres) "programa de trabajo"
- anexo 4 (cuatro) "formato acta-entrega recepción"
- anexo 5 (cinco) "formato póliza de fianza"
- anexo 6 (seis) "Obligaciones Fiscales"
- anexo 7 (siete) "Obligaciones de Seguro Social"
- anexo 8 (ocho) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Vigésima séptima. - Responsabilidad civil: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio al Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

Vigésima octava. - Legislación aplicable: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigésima novena. - Jurisdicción: para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Trigésima.- Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocio Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Encargada del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como área requirente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del contrato y el ciudadano Mario Arteaga Castillo.- Representante Legal de la empresa Ingeniería Aplicada a las Salud, S.A. de C.V.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

10

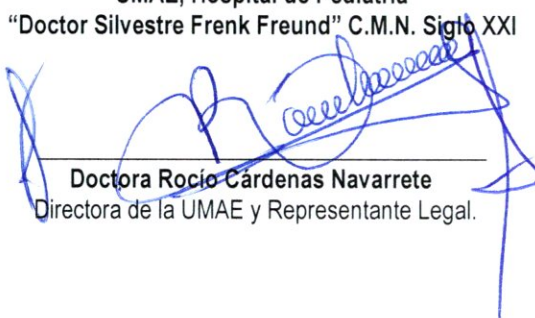
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



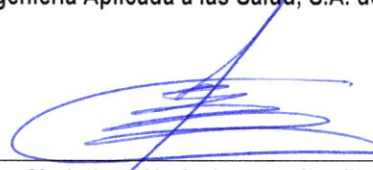
Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

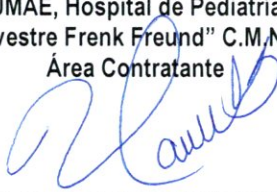
"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI


Doctora Rocio Cárdenas Navarrete
Directora de la UMAE y Representante Legal.

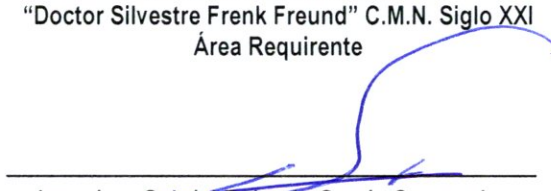
"El Proveedor"
"Ingeniería Aplicada a las Salud, S.A. de C.V."


Ciudadano Mario Arteaga Castillo.
Representante legal

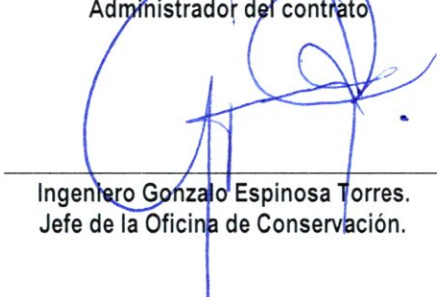
"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Área Contratante


Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante
Encargada del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Área Requirente


Ingeniero Gabriel Rolando Garcia Ocegueda
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Administrador del contrato


Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.
Jefe de la Oficina de Conservación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

11

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante





Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

Anexo 1

Mantenimiento preventivo y correctivo a desfibriladores

No	UBICACIÓN	IB	MARCA	MODELO	No DE SERIE	No DE INVENTARIO	CANTIDAD DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	UCIN	16	MEDTRONIC	LIFEPAK 20	39220605	201100008010	3	\$2,544.00	\$7,632.00
2	ADMISIÓN CONTINUA	17	NIHON KOHDEN	TEC-7531K	2096	1991038947	3	\$2,544.00	\$7,632.00
3	3D	19	NIHON KOHDEN	TEC-7531K	1962	2000921205	3	\$2,544.00	\$7,632.00
4	UTR	24	NIHON KOHDEN	TEC-7531K	1882	200500003602	3	\$2,544.00	\$7,632.00
5	ENDOSCOPIA	25	PHYSIO CONTROL	LIFEPAK 9B	8004	1992422229	3	\$2,544.00	\$7,632.00
6	HEMODIALISIS	26	PHYSIO CONTROL	LIFEPAK 9B	12214293	1998006125	3	\$2,544.00	\$7,632.00
7	ADMISION HOSPITALARIA	27	PHYSIO CONTROL	LIFEPAK 9B	7688	1991008542	3	\$2,544.00	\$7,632.00
8	UTIP	28	MEDTRONIC	LIFEPAK 20	39220607	201100008009	3	\$2,544.00	\$7,632.00
9	FLUROSCOPIA	31	PHYSIO CONTROL	LIFEPAK 9B	7971	1991094691	3	\$2,544.00	\$7,632.00
10	TAC	32	PHILIPS	HEARTSART XL	US00463273	VOL-IMSS-36	3	\$2,544.00	\$7,632.00
11	QUIRÓFANO	34	NIHON KOHDEN	TEC 7300K	20479	1993405088	3	\$2,544.00	\$7,632.00
12	QUIRÓFANO	35	PHILIPS	SMART	US00123616	200500003601	3	\$2,544.00	\$7,632.00
13	UCIN	36	NIHON KOHDEN	TEC-7531K	1585	1999022941	3	\$2,544.00	\$7,632.00
14	DIALISIS	37	PHYSIO CONTROL	LIFEPAK 9B	7963	1992422228	3	\$2,544.00	\$7,632.00
15	DIALISIS	38	BURDIK	MEDIC 5	29380	1994035871	3	\$2,544.00	\$7,632.00
16	UTIP	372	MEDTRONIC	LIFEPAK 12	85245	200500003591	3	\$2,544.00	\$7,632.00

SUBTOTAL	\$122,112.00
IVA 16%	\$ 19,537.92
TOTAL	\$ 141,649.92

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

12

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales

No.	UBICACIÓN		IB	MARCA	MODELO	No DE SERIE	Numero de servicio	Precio unitario	Importe
1	UTR	MONITOR DE SIGNOS VITALES	494	HP	VIRIDIA 24C	3806A28963	2	\$3,466.20	\$6,932.40
2	ADMISIÓN CONTÍNUA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	493	I&M	RENOIR	IMMCSV12122017	2	\$3,466.20	\$6,932.40
3	RECUPERACION QX	MONITOR DE SIGNOS VITALES	503	I&M	RENOIR	IMMCSV12122020	2	\$3,466.20	\$6,932.40
4	ADMISIÓN CONTÍNUA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	68	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE42480343	2	\$3,466.20	\$6,932.40
5	ADMISIÓN CONTÍNUA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	92	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE21068534	2	\$3,466.20	\$6,932.40
6	ADMISIÓN CONTÍNUA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	103	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE21068536	2	\$3,466.20	\$6,932.40
7	RECUPERACION QX	MONITOR DE SIGNOS VITALES	106	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE70401467	2	\$3,466.20	\$6,932.40
8	HEMODIALISIS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	130	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE21071760	2	\$3,466.20	\$6,932.40
9	NEUMOLOGÍA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	156	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE21068530	2	\$3,466.20	\$6,932.40
10	PREESCOLARES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	157	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE21068538	2	\$3,466.20	\$6,932.40
11	PREESCOLARES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	158	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE21068533	2	\$3,466.20	\$6,932.40
12	HEMODIALISIS	MONITOR DE SIGNOS VITALES	192	PHILIPS	IntelliVue MP5	DE21064433	2	\$3,466.20	\$6,932.40
13	LACTANTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	210	PHILIPS	SURESIGN S VM 8	US42790237	2	\$3,466.20	\$6,932.40
14	LACTANTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	211	PHILIPS	SURESIGN S VM 8	US34482375	2	\$3,466.20	\$6,932.40
15	RECUPERACION QX	MONITOR DE SIGNOS VITALES	88	PHILIPS	MX450	DE351A4831	2	\$3,466.20	\$6,932.40
16	RECUPERACION QX	MONITOR DE SIGNOS VITALES	134	PHILIPS	MX450	DE351A4748	2	\$3,466.20	\$6,932.40
17	RECUPERACION QX	MONITOR DE SIGNOS VITALES	155	PHILIPS	MX450	DE351A4963	2	\$3,466.20	\$6,932.40
18	RECUPERACION QX	MONITOR DE SIGNOS VITALES	191	PHILIPS	MX450	DE351A4887	2	\$3,466.20	\$6,932.40
19	RECUPERACION QX	MONITOR DE SIGNOS VITALES	228	PHILIPS	MX450	DE351A4959	2	\$3,466.20	\$6,932.40
20	PREESCOLARES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	229	PHILIPS	MX450	DE351A4637	2	\$3,466.20	\$6,932.40
21	ESCOLARES Y ADOLESCENTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	238	PHILIPS	MX450	DE351A4081	2	\$3,466.20	\$6,932.40
22	ESCOLARES Y ADOLESCENTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	257	PHILIPS	MX450	DE351A4615	2	\$3,466.20	\$6,932.40
23	NEUMOLOGÍA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	264	PHILIPS	MX450	DE351A4954	2	\$3,466.20	\$6,932.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

No.	UBICACIÓN		IB	MARCA	MODELO	No DE SERIE	Numero de servicio	Precio unitario	Importe
24	ESCOLARES Y ADOLESCENTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	329	PHILIPS	MX450	DE351A4379	2	\$3,466.20	\$6,932.40
25	LACTANTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	333	PHILIPS	MX450	DE351A5024	2	\$3,466.20	\$6,932.40
26	LACTANTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	337	PHILIPS	MX450	DE351A4377	2	\$3,466.20	\$6,932.40
27	LACTANTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	342	PHILIPS	MX450	DE351A4844	2	\$3,466.20	\$6,932.40
28	PREESCOLARES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	348	PHILIPS	MX450	DE351A4118	2	\$3,466.20	\$6,932.40
29	ADMISIÓN CONTÍNUA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	357	PHILIPS	MX450	DE351A4704	2	\$3,466.20	\$6,932.40
30	ADMISIÓN CONTÍNUA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	362	PHILIPS	MX450	DE351A4392	2	\$3,466.20	\$6,932.40
31	ADMISIÓN CONTÍNUA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	379	PHILIPS	MX450	DE351A4964	2	\$3,466.20	\$6,932.40
32	LACTANTES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	388	PHILIPS	MX450	DE351A4101	2	\$3,466.20	\$6,932.40
33	PREESCOLARES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	441	PHILIPS	MX450	DE351A5007	2	\$3,466.20	\$6,932.40

SUBTOTAL	\$ 228,769.20
IVA 16%	\$ 36,603.07
TOTAL	\$ 265,372.27

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

14

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

ANEXO 3
PROGRAMA DE TRABAJO

NO.	DESCRIPCIÓN	febrero						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Desfibriladores			1	2	3	4	5
		6	7	8	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18	19
		20	21	22	23	24	25	26
		27	28					

NO.	DESCRIPCIÓN	agosto						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Desfibriladores		1	2	3	4	5	6
		7	8	9	10	11	12	13
		14	15	16	17	18	19	20
		21	22	23	24	25	26	27
		28	29	30	31			

NO.	DESCRIPCIÓN	octubre						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Desfibriladores							1
		2	3	4	5	6	7	8
		9	10	11	12	13	14	15
		16	17	18	19	20	21	22
		23	24	25	26	27	28	29
		30	31					

NO.	DESCRIPCIÓN	febrero						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Monitores			1	2	3	4	5
		6	7	8	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18	19
		20	21	22	23	24	25	26
		27	28					

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

15

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

NO.	DESCRIPCIÓN	agosto						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Monitores		1	2	3	4	5	6
		7	8	9	10	11	12	13
		14	15	16	17	18	19	20
		21	22	23	24	25	26	27
		28	29	30	31			

Desfibriladores

Número	Descripción de rutina complementaria a los mantenimientos preventivos programados
1.	Revisión del estado físico externo del equipo, que no se observen golpes, raspaduras o rupturas en el equipo.
2.	Revisión de funcionamiento del panel de interfaz (teclas, membrana, perilla selectora, pantalla, etc.). En caso de que se encuentre algún daño, este deberá repararse.
3.	Inspección del estado físico de las palas de desfibrilación (accesorio tamaño adulto, pediátrico), revisión de contacto adecuado. De ser necesario remover gel conductor y realizar limpieza de las palas de desfibrilación. Observar si existen indicios de fogonazos por salto de arcos eléctricos en los mismos, si es así corregir la falla. NOTA: Reemplazar palas externas del desfibrilador No. 13 de la UCIN con número de IB036. Reemplazar cable para palas desechables del desfibrilador No. 16 de la UTIP con IB 372. Considerar cable ECG 3 derivaciones para desfibrilador No. 8 de la UTIP con IB 28.
4.	Inspección del estado físico y funcionamiento del cable de ECG (3 derivaciones). Inspección del estado físico y funcionamiento del cable de SpO2 (en caso de que el equipo cuente con esta función).
5.	Verificación del buen funcionamiento de la fuente de alimentación: Revisión del estado de las baterías y sus conectores (Anotar el valor del Voltaje real en el Anexo 1). Verificación del indicador visual de alimentación con AC y el indicador de alimentación con batería. Verificación de alarma de "batería baja". Comprobación de test de funcionamiento de batería (si el equipo cuenta con esta función) y realizar impresión. Inspección del correcto funcionamiento del circuito de carga con banco de baterías.
6.	Cambio de las baterías en el primer servicio de mantenimiento preventivo.
7.	Realizar pruebas de seguridad eléctrica: verificación de cable de alimentación grado médico, medición de tensión entre líneas, corriente de fuga y resistencia de aislamiento (ANEXO 2) Esta prueba deberá realizarse en presencia del personal de la División de Ingeniería Biomédica reportando los valores en el formato de prueba de seguridad eléctrica (Anexo 2) Esta prueba deberá realizarse con equipo de Seguridad eléctrica, el cual deberá estar calibrado (presentar documento de calibración con fecha de vencimiento, la cual debe ser expedida por empresa autorizada por el CENAM).
8.	Verificar el funcionamiento del equipo realizando la comprobación entre la energía seleccionada (realizar incrementos de 10 unidades) y la energía entregada, es necesario que se haga uso del equipo de desempeño de desfibrilador, el cual deberá estar calibrado (entregar copia de certificado, fecha actualizada, expedida por una empresa certificada autorizada o por el CENAM). Realizar esta verificación en modo síncrono y asíncrono, con uso de la batería. Realizar el cálculo del % de error. El resultado de la verificación no debe exceder a un error del 5%, lo cual se deberá reportar en la orden de servicio y en el formato de revisión física y funcional (Anexo 1)
9.	Verificación del funcionamiento del sistema de impresión: el movimiento del papel debe ser continuo, sin obstáculos de resistencia a la velocidad, correcta impresión y claridad en los caracteres alfanuméricos y trazos. Realizar limpieza del sistema mecánico de impresión. Suministrar guía de papel durante el primer mantenimiento preventivo programado.
10.	Calibrar trazo de ECG en amplitud, onda y tiempo, mediante el empleo de simulador de ECG. Revisión de funcionamiento y correcto blindaje de cable de paciente con la finalidad de verificar que no existan señales con artefactos o fallas intermitentes.
11.	El licitante deberá comprobar que cuentan con los siguientes equipos específicos para el mantenimiento de desfibriladores: - Equipo analizador de seguridad eléctrica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

16

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

	- Equipo analizador de desempeño de desfibriladores. - Simulador de ECG. - Simulador de SpO2 - Osciloscopio. Los cuales deben encontrarse calibrados durante el servicio, entregar copia de la calibración con fecha de vigencia.
12.	Durante el mantenimiento preventivo y correctivo se deberá presentar el manual de servicio durante la acción. El mantenimiento deberá realizarse cumpliendo con las normas de calidad y seguridad, nacionales y/o internacionales correspondientes.
13.	Al inicio del contrato la empresa ganadora entregará: • Programa de mantenimiento preventivo • Calendario de mantenimiento preventivo • Bitácora (la cual debe contener el número de contrato y fecha de inicio, calendario de mantenimiento preventivo y listado del equipo al cual se le dará servicio).
14.	Incluir en la propuesta técnica un programa de trabajo, en donde se describan detalladamente las rutinas de mantenimiento a realizar conforme a los manuales de servicio correspondientes y a las particularidades descritas en la presente Base.
15.	En cada visita al hospital, el personal de la empresa deberá registrarse en la bitácora de proveedores en la División de Ingeniería Biomédica, en caso contrario de que no se registre no se le otorgará la firma de satisfacción del servicio realizado.
16.	Se llenará una orden de servicio en un formato impreso (4 copias) y con folio (proporcionado por el proveedor), en cada revisión o servicio realizado. La orden de servicio deberá ser llenada por el encargado del mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo. Al momento de concluir el servicio se deberá requisitar la firma del usuario del equipo, de la División de Ingeniería Biomédica y del Departamento de Conservación. Entregando a cada servicio una copia legible. La Orden de Servicio del Mantenimiento Preventivo que se entregue a la División de Ingeniería Biomédica deberá ir acompañada de los FORMATO DE REVISIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL ANTES Y DESPUÉS DEL MP/MC (ANEXO 1) , así como el FORMATO DE PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DEL DESFIBRILADOR (ANEXO 2) .
17.	En caso de que sea necesario un mantenimiento correctivo, este deberá concluirse en un plazo de 2 días hábiles.
18.	Todo trabajo de mantenimiento deberá realizarse en las instalaciones del Instituto. En caso de que algún sistema del equipo tenga que salir del Instituto para su reparación, deberá ser autorizado en conjunto por la División de Ingeniería Biomédica y el Departamento de Conservación. Es necesario realizar la salida del equipo en el Departamento de Conservación, entregando una copia a la División de Ingeniería Biomédica y a la Oficina de Activo Fijo. Para la cancelación de la salida será necesario que el proveedor regrese el equipo y genere una Orden de Servicio en la cual indica el estado en que deja el equipo.
19.	Si el proveedor no pudiera concluir con la reparación en el plazo dado, la División de Ingeniería Biomédica determinará cuando el prestador del servicio deberá proporcionar en el área correspondiente, un equipo de similares características, en calidad de préstamo, por el tiempo que dure la reparación del mismo sin costo para el Instituto.
20.	No se aceptará como válido el mantenimiento al equipo que, al entregarse en el servicio correspondiente, no pase alguna de las pruebas del control de funcionamiento especificadas en los manuales del fabricante y de acuerdo al FORMATO DE REVISIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL ANTES Y DESPUÉS DEL MP/MC (ANEXO 1) , así como el FORMATO DE PRUEBAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DEL DESFIBRILADOR (ANEXO 2) .
21.	En su propuesta deberán incluir todas las refacciones menores a \$10,000.00 que se requieran además de las consideradas en esta Base. Deberá presentar listado de refacciones menores y mayores a \$10,000.00 Para el caso de las refacciones mayores a \$10,000.00 se deberá entregar una Orden de Servicio sobre el diagnóstico y la falla de la refacción junto con una cotización, la cual deberá ser autorizada por el Departamento de Conservación.
22.	Se deberá realizar la entrega de la refacción en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la detección de la necesidad del suministro para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
23.	Deberá entregar el currículum vitae de la empresa la cual deberá contener un listado de hospitales y/o clínicas ya sea público o privado donde se hayan realizado servicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

17

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

	Será causal de descalificación si no presenta lo siguiente: - Se deberá demostrar la capacidad técnica del, personal responsable de otorgar el servicio, anexando copia de comprobante de capacitación técnica en el mantenimiento del equipo a ofertar (constancia, certificado, etc.). - Se deberá demostrar que la compañía cuenta con el equipo de medición, prueba, etc. necesario para el mantenimiento de los equipos. Anexar certificado de calibración con fecha de vigencia. Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que en caso de resultar con asignación se compromete a tener las refacciones adecuadas, originales y suficientes para cumplir con lo estipulado en estas bases.
24.	Se deberá brindar asesoría y capacitación a las áreas usuarias sobre el manejo adecuado de los Equipo durante la vigencia del contrato las veces que se considere pertinente a solicitud del área usuaria, la División de Ingeniería Biomédica y el Departamento de Conservación.

MONITORES

No	Descripción de rutina complementaria al mantenimiento preventivo programado.
1	Revisión del estado en el que se encuentra el equipo. (Formato de revisión física y funcional antes del mp / mc: msv)
2	Revisión visual del estado físico externo del equipo; que no se observen golpes, raspaduras o rupturas en el equipo.
3	Revisión visual de clavijas o conectores, cable de AC y el cable de protección contra descargas (si el monitor cuenta con este). Si se encuentra algún cable dañado, este deberá ser reemplazado por uno funcional.
4	Revisión del estado físico de los cables de paciente: Troncal de electrocardiograma (ECG), latiguillos, troncal de saturación de oxígeno (SpO2), sensor de SpO2, manguera de Presión Arterial No Invasiva (PANI), brazaletes y sensor de temperatura. Si se encuentra algún cable dañado, este deberá ser reemplazado por uno funcional. Contemplara el sensor de temperatura del siguiente equipo con número de serie: IMMCSV12122017.
5	Realizar limpieza general del equipo (pantalla, ranuras de ventilación, superficies externas).
6	Realizar la calibración y ajuste de: temperatura, presión no invasiva y ECG. Empleando equipo de simulación de paciente.
7	Revisión del funcionamiento de selección de la ganancia de las señales hemodinámicas, la detección de rechazo de marcapaso y velocidad de barrido.
8	Verificar funcionamiento de la interfaz de usuario, perillas, botones y pantalla. Ajustar en caso de ser necesario.
9	Conectar el equipo a un simulador de ECG calibrado y verificar que presente un trazo acorde a la calibración con cada derivación. También deberá mover el cable desde la parte final y en la parte inicial para verificar que no existan señales de artefactos, ni fallos intermitentes.
10	Revisión del sistema de alarma, en el caso de contar con alarmas visuales y audibles que dichos sistemas funcionen correctamente. Para las alarmas audibles deberá ser ajustado el tono, de modo que el usuario sea capaz de percibirlo instantáneamente a su activación
13	Realizar pruebas del estado en que se encuentra el equipo, calcular el porcentaje de error, si esta supera el 10% no se aceptará el estado en que se entrega. (Formato de revisión física y funcional después del mp / mc: msv)
14	Se debe comprobar que se cuenta con los siguientes equipos específicos para el mantenimiento de monitores: - Equipo analizador de seguridad eléctrica. - Simulador de ECG. Calibrado o de menos de un año su adquisición. - Simulador de Presión no invasiva. - SpO2 Simulador - Termómetro calibrado Los cuales deben encontrarse calibrados durante el servicio, entregar copia de la calibración con fecha de expiración.
16	Realizar pruebas de seguridad eléctrica: verificación de cable de alimentación grado médico (cuenta con conexión a tierra física), medición de tensión entre líneas, corriente de fuga y resistencia de aislamiento. (Formato de pruebas de seguridad eléctrica). Esta prueba deberá realizarse con equipo de Seguridad eléctrica, el cual deberá estar calibrado (fecha actualizada y expedida por empresa autorizada por el CENAM o laboratorio acreditado, presentar documento de calibración), en presencia del personal de la División de Ingeniería Biomédica.
17	Limpieza exterior del equipo. Lubricación de llantas y frenos.
18	Durante el mantenimiento preventivo y correctivo se deberá presentar el manual de servicio durante la acción. El mantenimiento deberá realizarse cumpliendo con las normas de calidad y seguridad, nacionales y/o internacionales correspondientes.
19	Al inicio del contrato la empresa ganadora entregará:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

18

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

	- Programa de mantenimiento preventivo - Calendario de mantenimiento preventivo - Bitácora (la cual debe contener el número de contrato y fecha de inicio, calendario de mantenimiento preventivo, calendario de revisión semanal y listado del equipo al cual se le dará servicio).
20	Incluir en la propuesta técnica un programa de trabajo, en donde se describan detalladamente las rutinas de mantenimiento a realizar conforme a los manuales de servicio correspondientes y a las particularidades descritas en la presente Base.
21	En cada visita al hospital, el personal de la empresa deberá registrarse en la bitácora de proveedores en la División de Ingeniería Biomédica, en caso contrario no se le otorgará la firma de satisfacción del servicio realizado.
22	Se llenará una orden de servicio en un formato impreso (4 copias) y con folio (proporcionado por el proveedor), en cada revisión o servicio realizado. La orden de servicio deberá ser llenada por el encargado del mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo. Al momento de concluir el servicio se deberá requisitar la firma del usuario del equipo, de la División de Ingeniería Biomédica y del Departamento de Conservación. Entregando a cada servicio una copia legible.
23	En caso de que sea necesario un mantenimiento correctivo, este deberá concluirse en un plazo de 2 días hábiles.
24	Todo trabajo de mantenimiento deberá realizarse en las instalaciones del Instituto. En caso de que algún sistema del equipo tenga que salir del Instituto para su reparación, deberá ser autorizado en conjunto por la División de Ingeniería Biomédica y el Departamento de Conservación. Es necesario realizar la salida del equipo en el Departamento de Conservación, entregando una copia a la División de Ingeniería Biomédica y a la Oficina de Activo Fijo. Para la cancelación de la salida será necesario que el proveedor regrese el equipo y genere una Orden de Servicio en la cual indica el estado en que deja el equipo.
25	No se aceptará como válido el mantenimiento al equipo que, al entregarse en el servicio correspondiente, no pase alguna de las pruebas del control de funcionamiento.
26	En su propuesta deberán incluir todas las refacciones menores a \$10,000.00 que se requieran además de las consideradas en esta Base. Deberá presentar listado de refacciones menores y mayores a \$10,000.00. Para el caso de las refacciones mayores a \$10,000.00 se deberá entregar una Orden de Servicio sobre el diagnóstico y la falla de la refacción junto con una cotización, la cual deberá ser autorizada por el Departamento de Conservación.
27	Se deberá realizar la entrega de la refacción en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la detección de la necesidad del suministro para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
28	Deberá entregar el currículum vitae de la empresa la cual deberá contener un listado de hospitales y/o clínicas ya sea público o privado donde se hayan realizado servicios de mantenimiento a equipos de las mismas características presentados en este catálogo. Será causal de descalificación si no presenta lo siguiente: - Se deberá demostrar la capacidad técnica del personal responsable a otorgar el servicio, anexando una copia del comprobante de capacitación técnica en el mantenimiento del equipo a ofertar (constancia, certificado, etc.). Se deberá demostrar que la compañía cuenta con el equipo de medición, prueba, etc. necesario para el mantenimiento de los equipos. Anexar certificado de calibración vigente. - Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en caso de resultar con asignación, donde se compromete a tener las refacciones adecuadas, originales y suficientes para cumplir con lo estipulado en estas bases.
	Se deberá brindar asesoría y capacitación a las áreas usuarias sobre el manejo adecuado de los Equipo dentro de la vigencia del contrato, las veces que se consideren pertinentes, a solicitud del área usuaria, la División de Ingeniería Biomédica y el Departamento de Conservación.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-
2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y
correctivo a monitores de
signos vitales y desfibriladores

ANEXO 4

FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD PARA FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ____

ASIGNADO A: ____

EL IMPORTE TOTAL, INCLUYENDO EL IVA ES DE \$ ____

SEGÚN CONTRATO N° ____

PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN Y EL CONTRATISTA, REALIZARON UN RECORRIDO POR EL (LOS) LUGAR (ES) DONDE SE EFECTUARON LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA, CUMPLAN CON LA CALIDAD, CANTIDAD DE TRABAJOS Y FUNCIONAMIENTO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA

EL PROVEEDOR ACEPTA OTORGAR UN PLAZO DE ____? ____ DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE ESTA FECHA, COMO GARANTÍA POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EN CASO DE REQUERIRLA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE PROCEDAN SIN CARGO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

TERMINANDO EL RECORRIDO Y UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

20

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato No. CCO-N-22-PS-2508-009
Licitación Pública Nacional
LA-050GYR067-E269-2021
Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores de signos vitales y desfibriladores

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUÉ TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

21

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002770 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 28/10/2021

Fecha Validación: 28/10/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,600,000.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
10,600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 10,600,000.00

ING. GABRIEL R. GARCÍA OCEGUEDA

Autorizó

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21NI6905284

Clave de R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

INGENIERIA APLICADA A LA SALUD SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de diciembre de 2021, a las 16:47 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

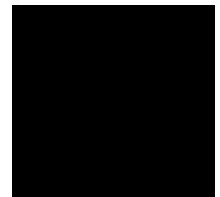
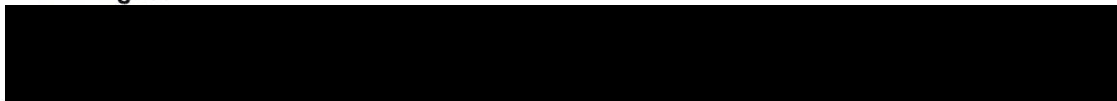
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original



Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 15 de diciembre de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1639608026922638784553
Clave de R.F.C.: [REDACTED]
Nombre, Denominación o Razón Social: INGENIERIA APLICADA A LA SALUD

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de diciembre de 2021, a las 16:40 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 14 de enero de 2022.

Usted tiene registrado(s) 10 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.BA1.HCT.101214/281 P DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001497554/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 15 de Diciembre de 2021.

RAZON SOCIAL: INGENIERIA APLICADA A LA SALUD SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **INGENIERIA APLICADA A LA SALUD SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y5033729103**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

